

**Anexo N° 02**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA - SERVICIOS Y CONSULTORÍAS**

**Denominación de la Contratación:** SERVICIO DE ELABORACIÓN DE EXTRACTO DE HOJA DE COCA (CONCENTRADO LÍQUIDO)

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La finalidad pública del servicio es garantizar la producción y disponibilidad del concentrado líquido de hoja de coca , asegurando su estandarización, calidad e inocuidad, para mantener la continuidad de la línea de industrialización legal de la hoja de coca, cumplir con los compromisos comerciales de la entidad y preservar la trazabilidad y control del producto dentro del marco normativo vigente.

**II. ANTECEDENTES**

La Empresa Nacional de la Coca S.A., en cumplimiento de sus funciones, administra el padrón de productores legales y los registros de comercialización, siendo la única entidad autorizada para la comercialización interna y externa de la hoja de coca legal, así como para su industrialización dentro del marco normativo vigente, ejerciendo además funciones de fiscalización sobre su posesión y comercialización.

En ese contexto, el extracto de hoja de coca en forma de concentrado líquido sin alcaloides constituye un producto derivado estratégico dentro de la línea de industrialización de la entidad, cuya demanda ha sido impulsada por requerimientos del área comercial y compromisos asumidos con clientes. En atención a ello, y considerando la necesidad de asegurar el abastecimiento oportuno y la continuidad de dicha línea de producto, se origina el requerimiento del servicio de elaboración de concentrado líquido de hoja de coca sin alcaloides, el cual contribuye de manera directa a la generación de ingresos y al cumplimiento de los objetivos comerciales institucionales.

**III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN**

El objetivo de la contratación es adquirir el servicio especializado de elaboración del concentrado líquido de hoja de coca, garantizando su producción conforme a los estándares de calidad e inocuidad requeridos, asegurando la disponibilidad del insumo para la continuidad de la industrialización legal de la hoja de coca y cumpliendo con los compromisos comerciales de la entidad.

**IV. ALCANCES DEL SERVICIO**



#### 4.1 Alcance del servicio

Elaboración de EXTRACTO DE HOJA DE COCA ( CONCENTRADO LÍQUIDO) bajo la especificación indicada en la Tabla 1.



Tabla 1 Especificación producto terminado-Concentrado líquido sin alcaloides

Porcentaje de sólidos (%peso/peso)	5.5%-7.5%
pH	4.5-5.5
Peso específico	0.95-1.05%
Aspecto	Líquido marrón oscuro
Olor	Propio
Sabor	Propio
Grado alcohólico (°GL)	5-10 °GL
Alcaloides	Menor a 1 ppm

El servicio será cotizado en función al volumen de materia prima a procesar, correspondiente a 1,960 kg de hoja de coca picada. El postor deberá presentar su oferta económica considerando un precio unitario por kilogramo procesado, el cual será aplicado a las cantidades efectivamente atendidas durante la ejecución del servicio.

Cabe precisar que, de acuerdo con estimaciones y rendimientos históricos del proceso, la materia prima señalada podría generar aproximadamente 4,000 litros de concentrado líquido sin alcaloides; sin embargo, dicho volumen es referencial y podrá variar en función de las condiciones propias del proceso productivo, rendimiento de extracción, humedad, concentración y demás variables técnicas asociadas a la materia prima y operación industrial, no constituyendo una cantidad fija o garantizada por la ENTIDAD.

La ENTIDAD, a través del área Usuaría o quien designe, participará en la supervisión y seguimiento del proceso de producción, verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, el uso adecuado de los insumos proporcionados y las condiciones de operación. Dicha supervisión no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad por la correcta ejecución del servicio ni por la calidad del producto final.

#### 4.2 Insumos proporcionados por la entidad

Los insumos entregados por la ENTIDAD serán de acuerdo a la fórmula de extracto con 6 % de sólidos y grado alcohólico menor a 10 ( Ver Tabla 2) . El responsable de la entrega de los insumos puesto en planta del CONTRATISTA es la ENTIDAD.

Tabla 2 Cantidades proporcionadas por la ENTIDAD para 4000 litros

Nº	Insumos/materiales	Cantidad	Unidad
1	HOJA DE COCA PICADA(contenida en bolsas de polietileno de 10 kg cada una)	1960	Kg

2	ALCOHOL ETILICO 96° GL (contenida en bidones de PVC de 200 L cada uno)	2000	litros
3	HIDROXIDO DE SODIO (En hojuelas, contenido en sacos por 25 Kg cada uno)	24	Kg
4	BALDES/ GALONERAS DE 20 LITROS (Material de polietileno )	200	Unid.
5	BOLSAS PAVONADAS PARA DESECHOS DE HOJA DE COCA (Material de polietileno )	50	Unid.
6	SACOS PARA DESECHOS DE HOJA DE COCA (Material de polipropileno)	50	Unid.
7	BALDES DE 20 LITROS PARA DESECHOS DE LODO DE HOJA DE COCA(envases reutilizados)	20	Unid.

Se entregará cantidades adicionales de cada insumo y materia prima teniendo en consideración la merma/incremento presente en todo proceso de elaboración.

#### 4.3 Insumos proporcionados por el proveedor

El PROVEEDOR en el desarrollo del servicio proporcionará los siguientes insumos en las cantidades requeridas para la obtención de la fórmula 1 - 4000 LITROS – ver Tabla 3.

Tabla 3 Insumos a cargo del proveedor

Nº	Insumos/materiales	Cantidad	Unidad
1	AGUA DESIONIZADA	7850	litros
2	ÁCIDO ORTOFOSFÓRICO ( UN :1805)	56	kg

Se adjuntan en la Tabla 4 las especificaciones del ácido ortofosfórico.

Tabla 4 Especificación Ácido Ortofosfórico

Parámetro	Especificación
Concentración	>= 85% p/p
Apariencia	Líquido siruposo, transparente
Color	Incoloro
Olor	Inodoro
Densidad	1.67 -1.71 g/ml a 25°C
Pureza	Grado alimenticio
Solubilidad	Total en agua
Cloruro	Menor o igual a 20 ppm
Sulfato	Menor o igual a 50 ppm
Ársenico	Menor o igual a 0.5 ppm
Fluoruro	Menor o igual a 10 ppm
Hierro	Menor o igual a 10 ppm
Plomo	Menor o igual a 5 ppm
Cadmio	Menor o igual a 3 ppm



#### 4.4 Descripción de las actividades del servicio

Las siguientes actividades descritas serán realizadas durante la elaboración del PRODUCTO EXTRACTO LÍQUIDO (CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA SIN ALCALOIDES). Ver Tabla 5 :

Tabla 5 Formula 1 Cantidad para 4000 Litros

Nº	Insumo	Cantidad	Unidad
1	HOJA DE COCA PICADA	1960	kg
2	ALCOHOL ETILICO 96° GL	1500	Kg
3	AGUA DESIONIZADA	6200	Kg
4	ACIDO O-FOSFORICO	56	Kg
5	HIDROXIDO DE SODIO	24	Kg

*Nota 1: La cantidad de alcohol etílico en litros sería 1900 de acuerdo a una densidad de 0.789 kg/l.*

Los parámetros específicos de formulación, proporciones, tiempos y condiciones operativas serán definidos por el área usuaria en la etapa de ejecución contractual, en función de los requerimientos técnicos del proceso y las condiciones operativas reales.

Dicha información tiene carácter reservado por corresponder a know-how institucional, por lo que será proporcionada únicamente al postor adjudicado, en el marco de las obligaciones contractuales y bajo los mecanismos de confidencialidad que correspondan, garantizando el cumplimiento del objeto del servicio.

##### 4.4.1 MACERACIÓN Batch 1 y Batch 2

El proveedor deberá realizar la maceración de hoja de coca en un sistema cerrado tipo extractor por lixiviación, empleando un medio hidroalcohólico.

El proceso comprende:

- Carga fraccionada de materia prima en condiciones controladas.
- Humectación previa y tratamiento con solución hidroalcohólica.
- Recirculación del solvente mediante sistema de bombeo sanitario.
- Control de variables de operación (tiempo, temperatura, concentración, agitación) definidos por el área usuaria.

El proceso se desarrollará en dos etapas consecutivas (Batch 1 y Batch 2), con reutilización del medio extractante conforme a los lineamientos técnicos del contratante. Tiempo total aproximado 7 -8 días .

##### 4.4.2 FILTRACIÓN I

Una vez logrado el porcentaje de sólidos deseado, el extracto (BATCH 1 + BATCH 2) en una cantidad aproximada de 4000 litros pasa por el filtro Cuno (o similar) de tamaño de partícula de 5 micrómetros, para luego ser almacenado en un tanque de acero inoxidable con tapa, para evitar la volatilización del alcohol.



#### 4.4.3 ALCALINIZACIÓN - DESALCALOINIZACIÓN

El proveedor deberá ejecutar un tratamiento fisicoquímico controlado que permita la separación de componentes no deseados del extracto mediante:

- Ajustes de pH en rangos definidos por el área usuaria.
- Agitación y homogenización controlada.
- Formación y separación de fases (líquido y precipitado).
- Los reactivos, concentraciones y condiciones específicas serán proporcionados o autorizados por el contratante.

#### 4.4.5 DECANTACIÓN

Se deja el extracto hidroalcohólico alcalino en reposo por 72 horas, hasta obtener un precipitado, producto de la decantación o caída por gravedad de todas los compuestos que reaccionan en medio alcalino y que están presentes en la hoja de coca.

Luego de las 72 horas se obtendrán 2 fases (un líquido sobrenadante y un lodo o precipitado, entonces proceder al trasvasado de la parte líquida (sobrenadante) del extracto hidroalcohólico alcalino, el cual será posteriormente filtrado. Almacenar el lodo precipitado en baldes, para su posterior recojo por la entidad.

#### 4.4.6 FILTRACIÓN II

Filtrar el extracto hidroalcohólico alcalino (líquido sobrenadante) a través de filtro Cuno (tamaño de partícula de 5 micrómetros) o similar, y almacenar en un tanque de acero inoxidable con tapa.

Se tomará una muestra por parte de la ENTIDAD del sobrenadante filtrado para análisis de alcaloides (el cual debe resultar menor a 1 ppm). El tiempo estimado de obtención de la prueba es de 7 días- realizado por la ENTIDAD. Una vez confirmado el contenido menor a 1 ppm se da la autorización al CONTRATISTA proceder con el siguiente proceso.

#### 4.4.7 ACIDIFICACIÓN

El proveedor deberá realizar el ajuste final del extracto mediante la adición controlada de agentes autorizados, hasta alcanzar las condiciones fisicoquímicas requeridas por el área usuaria.

#### 4.4.8 FILTRACIÓN III

Luego de las 24 horas de reposo se procede a filtrar los 4000 litros del extracto hidroalcohólico ácido (producto final), a través de filtro Cuno (tamaño de partícula de 5 micrómetros u otro similar), almacenándose en un tanque de acero inoxidable.

#### 4.4.9 CONTROL DE CALIDAD



Durante todo el proceso, el proveedor deberá permitir y facilitar el control de parámetros tales como:

- Ph
- Grado alcohólico
- Sólidos totales
- Otros que defina el área usuaria

Los criterios de aceptación serán establecidos exclusivamente por LA ENTIDAD de acuerdo a la Tabla 1.



#### 4.4.10 ENVASADO (4000 L $\pm$ 25% de EXTRACTO LÍQUIDO)

Con ayuda de la bomba sanitaria, se procede al envasado del producto final aproximadamente 4000 litros del extracto hidroalcohólico ácido filtrado, en envases de polietileno de alta densidad (grado alimenticio) de capacidad de 20 kilogramos/ litro. Se debe obtener aproximadamente 200 envases conteniendo 20 kilogramos/ litro de EXTRACTO LÍQUIDO (CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA SIN ALCALOIDES).Tiempo total de días: 1 día.

#### 4.4.11 ETIQUETADO (producto final)

Emplear el siguiente rotulado para los baldes/bidones de 20 L donde se envasara el producto líquido, el cual constará de una etiqueta legible, la cual debe mostrar como mínimo los datos siguientes:

Nombre del Producto: CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA SIN ALCALOIDES	F. P.: Octubre - 2021
	F. V.: Octubre - 2023
Cantidad: 20 L	
Peso Neto: 20 KG	
Lote: 210271-10	
N° de envase: 01/50	

Nota: El área usuaria brindará la información respecto a lote, fecha de producción y fecha de vencimiento.

#### 4.4.12 MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS

Colocar los residuos de hoja de coca generados (sólidos y líquidos) durante la elaboración en las bolsas pavonadas o empaques proporcionados por la entidad, los cuales serán devueltos al finalizar el servicio para su recojo y disposición final por parte de la entidad.

Nota: La devolución de la materia prima e insumos será coordinada con el área usuaria.

Al finalizar el servicio la entidad se encargara del recojo y la disposición final de los residuos de hoja de coca (sólidos y líquidos) generados durante la elaboración de los productos, para lo que se entregara al proveedor bolsas pavonadas para el almacenamiento de los residuos. Así mismo, procederá al

recojo de los insumos restantes del proceso (hidróxido de sodio, ácido o-fosfórico, alcohol etílico) así como los envases vacíos de los insumos (hidróxido de sodio, ácido o-fosfórico, alcohol etílico).

#### 4.4.13 ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA ESTANDARIZACIÓN

El PROVEEDOR presentará a la ENTIDAD un Reporte de Producción indicando la cantidad recibida de insumos y materia prima, la cantidad utilizada de insumos y materia prima durante la elaboración, la merma generada durante la elaboración, la cantidad de insumos restantes y el porcentaje de rendimiento de producto CONCENTRADO LIQUIDO DE HOJA DE COCA SIN ALCALOIDES.

EL PROVEEDOR deberá brindar asistencia técnica durante la ejecución del servicio orientada a la estandarización del servicio. Esta asistencia incluirá un informe técnico con recomendaciones, parámetros y mejoras del proceso; así como la posibilidad de realizar visitas técnicas programadas. Estas visitas no generan costos adicionales para la ENTIDAD.

#### 4.5 Transporte, entrega y condiciones de traslado

El proveedor será responsable del transporte, carga, descarga y entrega del producto final, desde sus instalaciones hasta el lugar designado por la ENTIDAD, asumiendo todos los costos asociados, sin generar gastos adicionales.

La entrega se realizará en el local que designe la Entidad, previa coordinación con el área usuaria. El proveedor será responsable de la descarga del producto en el punto de entrega.

### V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Persona Natural o Jurídica
- Que cuente con Registro Nacional de Proveedores- RNP.
- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/.10,000.00 (DIEZ MIL Y 00/100 SOLES) por la contratación de servicios similares al objeto de la convocatoria, tales como: procesamiento e industrialización de insumos vegetales, destilación y elaboración de licor, entre otros similares durante los últimos cinco (05) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computa desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra o ii) comprobantes de pago u otro documento que acredite la experiencia solicitada.



### VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- Buenas prácticas de manufactura (BPM) aplicables al procesamiento de alimentos.
- D.S. N° 007-98-SA. MINISTERIO DE SALUD DEL PERU – MINSA
- Cumplimiento de la Ley N° 29783- Ley de Seguridad y Salud en el trabajo, respecto al manejo seguro de sustancias químicas.



**VII. SEGUROS( De corresponder)**

No corresponde

**VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder) -**

No corresponde

**IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN**

- LUGAR: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones del contratista. El proveedor será responsable por la entrega del producto final hasta el lugar designado por la ENTIDAD.
- PLAZO: El plazo de ejecución para un servicio es de hasta cincuenta (50) días calendarios. El inicio del plazo de ejecución se computará a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra, suscripción de contrato y/o acta de instalación, según corresponda.

**X. ENTREGABLES (De corresponder)**

El proveedor deberá entregar los siguientes entregables:

- Reporte de producción detallado en el punto 4.4.13.
- Informe técnico de asistencia y estandarización detallado en el punto 4.4.13.
- Certificado de Control de Calidad (PROVEEDOR) en la que se verifiquen las especificaciones de producto terminado- Tabla 1.

**XI. CONFORMIDAD**

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria –Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción.

- Guía de Remisión correspondiente, debidamente sellada, firmada y fechada por el Responsable de Almacén o personal definido por ENTIDAD.
- Comprobante de pago: Factura.
- Certificado de Control de Calidad (Proveedor)
- Certificado de Control de Calidad (Entidad)

## **XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pago único. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Oficina de Comercio Industrial- Analista de Producción emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago- Factura.

La Modalidad de Pago aplicada será de Precios Unitarios.

## **XIII. CONFIDENCIALIDAD (De corresponder)**

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

## **XIV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR**

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de 01 AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

## **XV. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)**

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el proveedor que resulte seleccionado son propiedad de la Entidad, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.

## **XVI. PENALIDADES POR MORA**

La penalidad por mora se aplicará conforme al Artículo 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

## **XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES (De Corresponder)**



No corresponde

**XVIII. REAJUSTE DE PRECIOS (De corresponder)**

Por incremento de la Remuneración Mínima Vital de acuerdo a lo dispuesto por el estado.

**XIX. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En caso de incumplimiento durante la ejecución contractual, la parte perjudicada podrá Resolver el Contrato conforme lo establecido en el literal b) del numeral 68.1 del Artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069 y el numeral 122.1 del Artículo 122° de su Reglamento.

**XX. SANCIONES**

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el Artículo 87° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley 32069.

**XXI. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

EL PROVEEDOR sea persona natural, o en caso de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios o asesores, declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, entregado cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción y antisoborno (abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio), de manera directa o indirecta; a cualquier miembro del Directorio, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

Además, EL PROVEEDOR debe comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XXII. GESTIÓN DE RIESGOS**



La entidad realiza la gestión de riesgos en todas las etapas de la contratación de acuerdo con toda la información obtenida, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

**XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación.

**XXIV. APLICACIÓN SUPLETORIA**

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas.



**XXV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO (De corresponder)**

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

**XXVI. CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, SU REGLAMENTO Y SUS MODIFICATORIAS**

En mérito de los alcances de la Ley N° 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2017-JUS, así como la Ley N° 28306, Ley que modifica artículos de la Ley N° 27693, y demás normas modificatorias, en especial el numeral 7 del inciso 3.2 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1249, LA ENTIDAD es considerada como

sujeto obligado a reportar operaciones sospechosas y/o registrar operaciones de acuerdo al umbral que determine la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, e implementar un sistema acotado de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, toda vez que se trata de una empresa del Estado, que por la actividad que realiza no se encuentran dentro de los alcances del numeral 3.1 de la norma en cuestión.

En tal sentido, EL CONTRATISTA declara BAJO JURAMENTO, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita.

EL CONTRATISTA manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para estos efectos, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA ENTIDAD para que,

en caso detectara operaciones sospechosas la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú (UIF-PERU), para que analice la información de operaciones sospechosas vinculadas a actividades de lavado de activos y/o de financiamiento del terrorismo para que proceda de acuerdo a ley y derive el reporte correspondiente a la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

## **XXVII. AUDITORÍA.**

Siendo el objeto del contrato la prestación del servicio, ENACO S.A. queda facultada para auditar las actividades y controles asociados a la prestación del servicio contratado, considerándose que en este tipo de servicio requerido es de aplicación obligatoria lo establecido en la Ley N° 29245 - Ley que regula los servicios de tercerización, cuyo objeto es regular los casos en que procede la tercerización, los requisitos, derechos y obligaciones, así como las sanciones aplicables a las empresa que desnaturalizan el uso de este método de vinculación empresarial.

## **XXVIII. SUJECCIÓN AL CÓDIGO DE ÉTICA DE ENACO S.A**

La Empresa Nacional de la Coca Sociedad Anónima - ENACO S.A. declara que, como parte de sus actividades, cumple y hace cumplir las normas de su Código de Ética. De esta manera, pone en conocimiento su contenido en el link: <https://transparencia.enaco.com.pe/wp-content/uploads/2022/06/CODIGO-DE-ETICA-DE-ENACO.pdf> y exhorta que sus disposiciones se respeten -en todo tipo de contrataciones y en toda práctica comercial- entre todos los grupos de interés, en concordancia con el plan nacional de integridad pública y lucha contra la corrupción. Es pasible de denuncia todo acto contrario a la ética, despilfarro, fraude, abuso o acto corrupto, sin perjuicio de otras responsabilidades administrativas, civiles o penales, para lo cual puede hacer llegar su denuncia a [codigodeetica@enaco.com.pe](mailto:codigodeetica@enaco.com.pe) .

## **AREA TECNICA ESTRATÉGICA / ÁREA USUARIA:**



**FIRMA Y SELLO**

  
EMPRESA NACIONAL DE LA COCA S.A.  
OFICINA DE COMERCIO INDUSTRIAL  
ING. ANDERSON CANDELA CASTRO  
ANALISTA DE PRODUCCION  
CIP. 210739